

## **COMITÉ NACIONAL ELECTORAL**

## **COMUNICADO**

Los militantes de todos los distritos de cada provincia donde se encuentre instalado una mesa de votación podrán hacer uso de su derecho al voto, sin excepción, constatado en el Reglamento General de Elecciones<sup>1</sup>. Por este motivo, se hace énfasis en que **TODOS los Comités Electorales Departamentales** deben actuar respetando la normativa y dentro de las facultades atribuidas que se les fueron conferidas. Por ello, **tienen la OBLIGACIÓN de garantizar los padrones completos de todos los distritos de cada provincia donde se instalen mesas de votación** y así garantizar la participación democrática de toda la militancia acciopopulista.

En ese sentido, en el caso de restringir el derecho al sufragio de los militantes se estaría cometiendo una infracción al Estatuto y normativa interna de nuestro partido Acción Popular siendo considera como falta muy grave, por cometer fraude electoral<sup>2</sup>. Así mismo, se hace mención de que el impedimento o perturbación del proceso electoral se encuentra penado en nuestro país<sup>3</sup>.

Lima, 05 de mayo de 2023

S.S.

Ricardo Hanno Zuñe Morales

**PRESIDENTE** 

Luis Angel Aragon Carreño

AAAGON

**VICEPRESIDENTE** 

Cinthia Pamela Pajuelo Chavez

**SECRETARIA** 

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo N° 6 del Reglamento General de Elecciones, PRINCIPIOS Y GARANTIAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo N° 26 del Estatuto de Acción Popular, FALTAS MUY GRAVES, Inciso 3, por cometer fraude electoral.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Artículo N° 359, ATENTADOS CONTRA EL DERECHO DE SUFRAGIO, del Código Penal Peruano.